



-ORDENANZA N° 3158 /2023-

VISTO:

El Expediente N° 1014/17, generado en la Oficina de Catastro Municipal, a requerimiento de la Sra. **ROSALES, Antonela Beatriz**, Documento Nacional de Identidad N° 36.320.267, mediante nota con registro de mesa de entradas N° 110, de fecha 11 de enero del 2017, Y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 la Sra. **ROSALES, Antonela Beatriz**, solicita una fracción de tierra en la localidad, de Andacollo, con destino a la construcción de una vivienda familiar;

Que, en fs. 09 obra Declaración Jurada N° 493/11, de Acta la convivencia del Sr. Herrera Estanislao Eusebio con la Sra. Rosales Antonela Beatriz;

Que en fs.10 se encuentra prototipo de vivienda sujeto a modificaciones;

Que de fs.17 a 25, se encuentra documentación sobre la licitación pública en la cual participó la Sra. Rosales, quien no quedo beneficiaria;

Que de fs. 46 a fs.57 obra documentación respaldatoria de materiales de construcción comprados por la Sra. Rosales;

Que a fs. 59 obra nota múltiple N° 533, donde se invita a los pre adjudicatarios a la Comisión de Ordenamiento territorial a una reunión informativa;

Que a fs. 62, se encuentra Certificado de Deudores Alimentarios Moroso, donde la Sra. Rosales no se encuentra registrada a la fecha;

Que, a fs. 63 y 64 se encuentran certificado de Antecedentes Nacionales y Provinciales a nombre de la Sra. Rosales Antonela Beatriz;

Que, a fs. 65 obra constancia de no contribuyente extendido por la Municipalidad de Andacollo a nombre de la Sra. Rosales Antonela;

Que a fs. 69 y 70 obra Acta de Comisión N° 75 de Ordenamiento Territorial, Obras y Servicios Públicos de este Concejo, realizada con los vecinos pre adjudicatarios, donde quedó plasmado toda la información en cuanto a condiciones del terreno y trabajos a realizar, tiempo de la Tenencia precaria y penalidades en caso de incumplir con la misma, como así también el sorteo de los lotes disponibles para su adjudicación;

Que, es criterio de este concejo entregar tierras en la modalidad de Tenencia Precaria, a personas que demuestren interés y necesidad en utilizarla;

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conforme atribuciones conferidas por Ordenanza N° 2781/20 y los artículos 15°; 101° y 129° - inciso a- y concordante de la ley Provincial N° 53.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR en calidad de Tenencia Precaria, a la Señora **ROSALES, Antonela Beatriz**, D.N.I N° 36.320.267, una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona III, Cañada del Durazno, identificado como lote 10, Manzana 46, Nomenclatura Catastral N° 01-20-052-4374-0000, con una superficie de doscientos ochenta y seis metros cuadrados (286,00 m2), según consta en Plano de Mensura EXPTE. 8224- EXPM 17649/2020, el que, como ANEXO, forma parte de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, en cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 293/98, N° 512/00 y N° 2576/19.-

ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente tenencia será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar o menor debiendo la adjudicataria dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, la adjudicataria deberá dar cumplimiento a lo establecido en el plazo estipulado, bajo expresa sanción de caducidad. -

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Sra. **ROSALES, Antonela Beatriz**, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
ANDACOLLO, EN SESION ESPECIAL, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1202.-


Sandoval María A.
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo




Merino Norma E.
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



**- ORDENANZA N° 3158 /23 -
ANEXO**

	10	316.84			01	20	052	3984
	11	311.31			01	20	052	3882
	12	314.95			01	20	052	3902
	13	314.95			01	20	052	4082
	achava	29.02		a cedar				
44	1	1143.40			01	20	052	4690
	1	286.17			01	20	052	3973
	2	267.40			01	20	052	3974
	3	310.13			01	20	052	3975
	4	352.87			01	20	052	3977
45	5	331.07			01	20	052	4078
	6	295.88			01	20	052	3978
	7	333.83			01	20	052	3879
	achava	28.13		a cedar				
	1	291.44			01	20	052	4584
	2	276.31			01	20	052	4582
	3	285.26			01	20	052	4581
	4	286.00			01	20	052	4480
	5	286.00			01	20	052	4479
	6	286.00			01	20	052	4478
	7	286.00			01	20	052	4477
46	8	286.00			01	20	052	4376
	9	286.00			01	20	052	4375
	10	286.00			01	20	052	4374
	11	283.27			01	20	052	4273
	12	287.84			01	20	052	4272
	13	284.58			01	20	052	4271
	14	366.80			01	20	052	4189
	achava	15.04		a cedar				
colle		15327.83		a cedar				
TOTAL		31,608.09						

NOTAS

- Los anchos de calles y muros están fuera de escala
- Las medidas lineales están expresadas en metros
- Los ángulos no indicados son rectos
- El presente inmueble se encuentra dentro de la zona de seguridad de fronteras

ANTECEDENTES

LEGALES:

TECNICOS:

DUPLICADO 410, 4796-EXPM 18327/2011

CROQUIS DE LOCALIZACION FUERA DE ESCALA...



OBSERVACIONES

ANDACOLLO

SEPTIEMBRE 2020

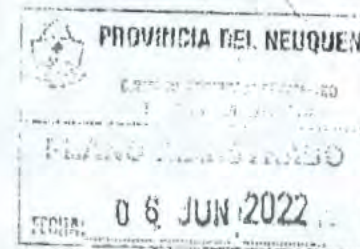
JESUS DAMIAN REYES
AGHIMENSOR
MATRICULA PROFESIONAL AGR-282

INSCRIP. EN EL REG. DE LA PROPIEDAD

Matrícula 109-Minas
(Corresponde a la mayor fracción)

PROPIETARIO

San Martin, Manuel Eladio
D.N.I. 18.055.706
Intendente de Andacollo



ing. Agrim. DANA GUYENECH
Maj. Agr. 383 (Ley 2089)
ph. Menteur Off. e inst
a grad. de Registraciones
D. P. C. A. T.

Agrim. PASINATO ULJANA RAQU:
Mat. Ag. 10418 (Ley 2989)
Director General de Registraciones
D. P. C. e. I. T.

EXPTE. 8224-EXPM 17649/2020



PLANO MENSURA CON FRACCIONAMIENTO

ESCALA 1:1000





NQN40695.jpg



44	9	287.39					01	20	052	3985
	10	316.84					01	20	052	3984
	11	311.31					01	20	052	3982
	12	314.95					01	20	052	3982
	13	314.95					01	20	052	4082
45	ochava	29.02				a ceder				
	1	1143.40					01	20	052	4690
	2	286.17					01	20	052	3973
	3	267.40					01	20	052	3974
	4	310.13					01	20	052	3975
46	5	352.87					01	20	052	3977
	6	331.07					01	20	052	4078
	7	295.88					01	20	052	3978
	8	333.83					01	20	052	3879
	ochava	28.13				a ceder				
46	1	291.44					01	20	052	4684
	2	276.31					01	20	052	4582
	3	285.26					01	20	052	4581
	4	286.00					01	20	052	4480
	5	286.00					01	20	052	4479
46	6	286.00					01	20	052	4478
	7	286.00					01	20	052	4477
	8	286.00					01	20	052	4376
	9	286.00					01	20	052	4375
	10	286.00					01	20	052	4374
46	11	283.27					01	20	052	4273
	12	287.84					01	20	052	4272
	13	284.58					01	20	052	4271
	14	386.80					01	20	052	4159
	ochava	15.04				a ceder				
collo		15327.83				a ceder				
TOTAL		31.608.09								

